



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: PERTENENCIA

RADICACION: 200014003002 – 2021 – 00056 – 00

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MARTINEZ ACUÑA

DEMANDADO: LUIS EDUARDO ARAQUE MARIN

Mediante auto de fecha 22 de julio de 2021, se requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegara el avalúo catastral del inmueble de la usucapición, so pena de rechazo. Lo anterior, por ser este uno de los requisitos indispensable para la admisión de la demanda que nos ocupa, para efectos de conocer la cuantía de la misma y establecer la competencia. Conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que en el auto en que se requiere al demandante se le concedió un término de cinco (5) días, para que allegara el avalúo catastral, y no lo hizo, se procederá al rechazo de la demanda.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanado los defectos de la misma.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose al demandante, háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7663670da31edef20799d4221209ce8722c796145a94f49afa21467a3616596

Documento generado en 30/09/2021 03:10:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>